

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

1012 **LEY 6/1985, de 15 de octubre, de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito con destino a paliar la situación de paro que padece la Región, y al acondicionamiento, mobiliario y puesta en servicio de los nuevos locales sede de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.**

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 6/1985, de 15 de octubre, de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito con destino a paliar la situación de paro que padece la Región, y al acondicionamiento, mobiliario y puesta en servicio de los nuevos locales sede de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Presupuesto de Gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para 1985, consignaba créditos para atender los gastos más urgentes de reforma y mobiliario de las plantas baja a cuarta del edificio ubicado en la plaza Juan XXIII, de Murcia, que va ser sede de la citada Consejería.

La reciente transferencia a esta Comunidad Autónoma de los funcionarios del IRYDA y el deseo de mejorar los servicios que presta la Consejería, plantean la necesidad de agilizar al máximo todas las obras de acondicionamiento de locales y adquisición de mobiliario que permiten la utilización de la totalidad del local, para lo cual se hace necesario la tramitación de la presente Ley de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Por otro lado, aunque el Presupuesto para 1985 destinaba 116 millones de pesetas para paliar el paro producido como consecuencia de las heladas, dicha cantidad ha resultado insuficiente para alcanzar los objetivos inicialmente previstos. Se hace por tanto necesario aumentar dicha cantidad en 134 millones, mediante un crédito extraordinario, que sería destinado a subvencionar a las Corporaciones Locales para la realización de obras que la Comunidad Autónoma declare de interés social, para paliar el desempleo derivado de las heladas.

Asimismo se hace necesaria la aprobación de un crédito extraordinario de 50.000.000 de pesetas para ayudas financieras a los proyectos de inversión de los municipios de Murcia, Cartagena y Lorca, destinados fundamentalmente a paliar el paro ge-

neral que están padeciendo y 25.000.000 de pesetas con la finalidad de promover, impulsar y financiar aquellas iniciativas promovidas por las Corporaciones Locales que generen empleo estable, mediante la creación de Cooperativas o Sociedades Anónimas laborales, prestando especial atención a aquellos proyectos que generen empleo para jóvenes trabajadores en paro.

Igualmente en vista de la positiva influencia del Plan de Fomento de Empleo en el mercado de trabajo de la Región y habiéndose agotado la dotación presupuestaria inicial, en tanto que persisten las peticiones de ayuda contenidas en dicho Plan, se hace necesario redotar las consignaciones presupuestarias prevenidas en el mismo.

Artículo 1.

Se concede un suplemento de crédito por un importe total de 57.500.000 pesetas, con aplicación a los créditos que se relacionan de la Sección 17 «Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca»; Servicio 01 «Consejero y Secretaría General Técnica»; Programa 44 «Dirección y Servicios Generales» y por los importes que se señalan:

Capítulo II

Concepto	Denominación	Suplemento Pesetas
212	Edificios y otras construcciones	300.000
220	Material de oficina	1.500.000
221	Suministros	1.700.000
226	Gastos diversos	1.000.000
227	Trabajos realizados por otras empresas	3.000.000

Capítulo VI

60	Inversiones en acondicionamiento, mobiliario y puesta en servicio de nuevos locales	48.600.000
61	Revisiones de precios incluidas obras de ejercicios anteriores, diferencias del ITE, honorarios y otros gastos derivados del coste de las obras, imprevistos o relacionados con inversiones a cargo de la Consejería	1.400.000

Artículo 2.

Se concede un crédito extraordinario por importe de 3.500.000 pesetas aplicado al Presupuesto en vigor, de la Sección 17 «Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca»; Servicio 01 «Consejero y Secretaría General Técnica»; Programa 44 «Di-

rección y Servicios Generales»; Capítulo II, Concepto 216; «Equipos para proceso de información».

Artículo 3.

Se concede un crédito extraordinario por importe de 209.000.000 de ptas, aplicado al Presupuesto en vigor, de la Sección 13 «Consejería de Economía, Hacienda y Empleo»; Servicio 04 «Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo»; Programa 18 «Empleo y Desarrollo Cooperativo», a los conceptos y por los importes que a continuación se detallan:

Capítulo VII

760	A Corporaciones Locales para realizar cualquier tipo de actividades para paliar el desempleo derivado de las heladas.	134.000.000
761	A Corporaciones Locales para proyectos de inversión en los municipios de Murcia, Cartagena y Lorca, destinados a paliar el paro general.	50.000.000
762	A Corporaciones Locales para iniciativas locales de empleo.	25.000.000

Artículo 4.

La financiación, tanto de los suplementos de créditos como de los créditos extraordinarios de los capítulos VI y VII, por un total de 259.000.000 de ptas., señalados en artículos anteriores, se realizará mediante operaciones de crédito a largo plazo, o emisión de Deuda Pública.

Artículo 5.

La financiación tanto de los suplementos de crédito como de los créditos extraordinarios del capítulo II, por un importe total de 11.000.000 de

pesetas, se realizará con cargo a remanente de Tesorería.

Artículo 6.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, emita Deuda Pública o concierte operaciones de crédito a largo plazo hasta el límite de 259.000.000 de ptas. con destino a la financiación de operaciones de capital contenidas en la presente Ley.

Artículo 7.

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se establecerán las oportunas normas reguladoras de la concesión de las subvenciones que esta Ley contempla.

DISPOSICION TRANSITORIA

Excepcionalmente, y durante el presente ejercicio presupuestario, se autoriza al Consejo de Gobierno a transferir créditos del Capítulo I de todas las Secciones del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma al concepto 471 «Para el Plan de Fomento de Empleo» del Programa 13.04.18 («Empleo y Desarrollo Cooperativo»).

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 17 de octubre de 1985.—El Presidente, Carlos Collado Mena.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6528

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos
Expediente 86/84 bis

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo para «Manipulado y envasado de agrios», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria de interpretación del referido Convenio Colectivo, de fecha 26-9-85, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 7-10-85, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de

marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio, que la ha negociado.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de octubre de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.